

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/ZC.27.3/00009-16
CIERRE No. 68/2016

Fecha de Clasificación: 23/05/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 4 PAGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14
FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de **UMA COATZIN Y/O BIOL.** [REDACTED] en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 03 de mayo del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección **No. QU0057N2016**, dirigida a **UMA COATZIN Y/O BIOL.** [REDACTED] para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN PIÑÓN NO. 39, BARRIO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar el que el interesado exhiba el registro y/o autorización emitida por la SEMARNAT para operar como Unidad de Manejo para la conservación de vida silvestre o la constancia de inscripción al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre fuera de sus hábitat natural; que cuente con el plan de manejo correspondiente; exhiba el último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base a los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 10 de mayo del año 2016, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección **No. RN0057/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26; 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección **No. RN0057/2016** de fecha 10 de mayo del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

17



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/ZC.Z7.3/UUUU9-1b
CIERRE No. 68/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

“...”



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja No. 2 de 3
Acta de Inspección No. RN0057/2016
Orden de Inspección No. QU0057RN2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

[REDACTED]

Cabe señalar que en caso de no haberse llevado la designación de ambos testigos o de solo uno de ellos, el o los motivos fueron: En este acto se le da el uso de la voz al inspeccionado, a fin de que señale testigos de asistencia señalando solo uno por no encontrarse nadie más que pueda fungir como tal, tampoco esta autoridad señala ningún testigo por no encontrarse nadie más que pueda fungir como tal, estando de acuerdo el inspeccionado que se levante bajo esta circunstancia.

Enseguida, el(los) inspector(es) actuante(s), solicitan al C. [REDACTED] exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones económicas a cuyo requerimiento, aportó y/o señaló que el no apporto documentos, cuenta con una superficie aproximada de 1368 metros cuadrados, acreditando la propiedad o posesión del mismo, mediante su dicho, que la actividad que realiza consiste en UMA, para lo cual cuenta con 1 empleados y 0 obreros, que su capital social asciende a la cantidad de _____, mostrando para comprobarlo el acta constitutiva de fecha _____, finalmente señala que sus percepciones mensuales por la comercialización de los productos forestales que obtiene de la actividad que realiza, es aproximadamente por la cantidad de _____

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por UMA COATZIN. Las COORDENADAS GEOGRAFICAS del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección se ubican en los siguientes planos N: 20°22'31" O:100°0'31" a 1910 metros sobre el nivel del mar, con un error de posición de 4 metros, tomadas en Datum de mapa WGS84 con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: Gps map 76csx haciéndose constar las siguientes OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Nos entrevistamos con el inspeccionado previa identificación entregándole la orden de inspección de mérito, explicándole el objeto de la misma, por lo que nos permite el accesos al inmueble dándonos todas las facilidades necesarias procediendo a verificar los siguientes incisos:

- A) Respecto a la autorización o registro del establecimiento de unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) exhibe en original oficio Numero F.22.01.02.01/2015/10, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente Y Recursos Naturales, Delegación Querétaro, a favor de Biólogo [REDACTED] (UMA COATZIN), Prolongación Piñon no. 39 Barrio de la Cruz, Municipio de San Juan del Rio, en el Estado de Querétaro. Se anexa copia simple a la presente acta, previo cotejo y compulsas con su respectivo original, regresándole el original al inspeccionado.
- B) Respecto al plan de manejo el inspeccionado exhibe el original del oficio No. F.22.01.02.01/2014/10, de fecha 16 de diciembre del 2010, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente Y Recursos Naturales, Delegación Querétaro, mediante el cual se aprueba el plan de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) para el Criadero Intensivo denominado Coatzin. Se anexa copia simple a la presente acta, previo cotejo y compulsas con su respectivo original, regresándole el original al inspeccionado.
- C) Sobre la exhibición del último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, de la UMA denominada Coatzin. Al momento de la presente diligencia exhibe original del oficio número F.22.01.02.01/0473/16 de fecha 16 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se tiene por recibido su informe de actividades. Se anexa copia simple a la presente acta, previo cotejo y compulsas con su respectivo original, regresándole el original al inspeccionado.

Av. Constituyentes Ote. No. 102, Primer Piso, Col. El Marqués, C.P. 76047 Tel. (442) 213-45-62 y Tel. /Fax (442) 213-42-12

“...”

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. **RN0057/2016** levantada el 10 de mayo del año 2016, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció que se le requirió al inspeccionado exhiba el registro y/o autorización emitida por la SEMARNAT para operar como Unidad de Manejo para la conservación de vida silvestre o la constancia de inscripción al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre fuera de sus hábitat natural, exhibió en original oficio Numero F.22.01.02.01/2015/10, de fecha 17 de diciembre de 2010, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente Y Recursos Naturales, Delegación Querétaro, a favor de Biólogo [REDACTED] (UMA COATZIN), Prolongación Piñón no. 39 Barrio de la Cruz, Municipio de San Juan del Rio, en el Estado de Querétaro; que

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C.27.3/00009-16
CIERRE No. 68/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cuenta con el plan de manejo correspondiente, exhibió el original del oficio No. F.22.01.02.01/2014/10, de fecha 16 de diciembre del 2010, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Querétaro, mediante el cual se aprueba el plan de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) para el Criadero Intensivo denominado Coatzin; exhiba el último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base a los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, exhibió original del oficio número F.22.01.02.01/0473/16 de fecha 16 de marzo de 2016, expedido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se tiene por recibido su informe de actividades.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. **QU0057N2016**, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN0057/2016** de fecha 10 de mayo del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, así como los reglamentos y normas aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU0057N2016**, así como del Acta de Inspección No. **RN0057/2016**, la primera de fecha 03 de mayo del año 2016 y la segunda del día 10 de mayo del año 2016, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configuro ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a **UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/ZC.27.3/00009-16
CIERRE No. 68/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la **UMA COATZIN Y/O BIOL. [REDACTED]** de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

AAMP/ioja

Ójã à àà| Á Á
] ààà: à &|) Á
-) àà à) d Á* àÁ
FFÍ Á | | àè Á
] : à | | à ^ à à à ^ Á
Ò ^) | à ^ Á
Vi à •] à ^) & à Á
Ò & ^ • [à à à
Q + | | à à à) Á
Ugà | à à à F F H Á
+ à à à) à à à Á
S ^ à ^ à | à à à Á
Vi à •] à ^) & à Á
Ò & ^ • [à à à
Q + | | à à à) Á
Ugà | à à à à à | { |
Vi à . . à | Á & à | Á
+ à à à) à à à | Á
S à ^ à à) à • Á
Ò ^) | à ^) Á
T à à à à à Á
Ójã à à à à) Á Á
Ò • & à à à à à) Á
à ^ à à Q + | | à à à) É
à à à | { | Á à à à à à
Ójã | : à à à) à ^ Á
X ^ | • à) ^ • Á
Ugà | à à à à à) Á
ç à c à à à à à à à ^ Á
à ^ à | | à à à) à
~ ^ à |) à) ^ Á
à à à • Á ^ |) à ^ • Á
& |) & |) à) c • à à
) à à ^ |) à à
- à à à à ^) à à à à à
[à ^) à à à à | ^

